JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTROSI N° 2 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 046-2022

Sincelejo, agosto 19 de 2022

El Municipio de Sincelejo suscribió con VIKY CANDELARIA CARDENAS ROMAN, propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE Y HOSPEDAJE A COMER BUENO, el Contrato de Mínima Cuantía No. 046-2022, de fecha 17 de junio de 2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE EN EL CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA Y TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"; por valor de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($63.360.000), y un plazo para la ejecución de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución.

El Contrato de Mínima Cuantía No. 046-2022 inició el día 23 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II.

El día 29 de julio de 2022, se celebró el otrosí N° 1 al contrato antes señalado, mediante el cual se prorrogó y adicionó en valor al mismo, en veinte (20) días calendario y por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($31.680.000); el cual se encuentra publicado en la plataforma Secop II.

Ahora bien, en atención a que el contrato mencionado está próximo a finalizar, y que se debe garantizar el suministro de alimentación para la población privada de la libertad que permanece en el centro de detención preventiva y transitoria en el municipio de Sincelejo, se requiere prorrogar el contrato que nos ocupa, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio. Lo anterior, teniendo en cuenta que es deber del Municipio garantizar todas las condiciones para el funcionamiento del centro de detención preventiva y transitoria y con el suministro de alimentación se genera un ambiente de bienestar para los detenidos, al tiempo que se garantizan sus derechos fundamentales.

PLAZO A ADICIONAR: Se prorrogará el contrato en diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo prorrogado mediante otrosí N° 1.

Se deja constancia que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos.

El contratista deberá actualizar las garantías del contrato acuerdo a la prórroga realizada.

Así las cosas, en mi calidad de supervisor considero viable técnica y jurídicamente la celebración del Otrosí N° 2 al Contrato de Mínima Cuantía N° 046-2022, en aras de garantizar el continuo e ininterrumpido suministro de alimentación para la población privada de la libertad que permanece en el centro de detención preventiva y transitoria en el municipio de Sincelejo.

Atentamente,

MARIO NICOLAS YENERIS ANAYA
Secretario de Gobierno y Seguridad
Proyectó: Monica Urango/Asesora externa